



El primer paso, el más importante.

RES EXE. N° 015/ 00001.0

MAT: AUTORIZA TRATO O CONTRATACION DIRECTA PARA LA INSTALACION DE COLECTORES SOLARES.

ARICA, 28 ENE 2014

VISTOS

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.713, Presupuesto del Sector Público para el año 2014; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2004 y Resol. N° 015/0189 del 2011, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por solicitud de compra N° 358 de fecha 30 de Octubre del 2012, de la Sección de Cobertura e Infraestructura, solicita la adquisición de servicio de ejecución de "Colectores Solares para producción de agua caliente sanitaria en Jardines Infantiles "Pulgarcito" y "Campanita" de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI.
- 2.- Que, por resolución exenta N° 015/692 de fecha 31-10-2012, se autorizó el procedimiento de licitación pública 1572-94-LE12.
- 3.- Que, por resolución exenta N° 015/699 de fecha 27-11-2012, se adjudicó licitación pública 1572-94-LE12 a Proveedor ZIGOR CHILE S.A., Rut. 76.955.730-K.
- 4.- Que, por resolución exenta N° 015/148 de fecha 10-09-2013, se pone término al Contrato de ejecución de Proyecto de colectores solares entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y ZIGOR CHILE S.A., Rut. 76.955.730-K.
- 5.- Que, por resolución exenta N° 015/161 de fecha 14-10-2013, se rechaza recurso de reposición presentado por Proveedor ZIGOR CHILE S.A., Rut. 76.955.730-K.





El primer paso, el más importante.

6.- Que, por resolución exenta N° 015/37 de fecha 24-01-2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se confirma lo resuelto por la autoridad regional en resolución exenta N° 015/161 de fecha 14-10-2013, rechazándose en forma definitiva en todas sus partes, el recurso subsidiario deducido en forma por el Proveedor ZIGOR CHILE S.A., Rut. 76.955.730-K.

7.- Que por Memorándum N° 015/007 del 2013, de la Unidad de Cobertura e Infraestructura, se consigna que el Proyecto Colectores Solares para producción de Agua caliente Sanitaria para los Jardines Infantiles "Campanita y "Pulgarcito" no fue finalizada, dejando a los jardines infantiles mencionados sin el suministro de agua caliente para realizar los procesos de muda de los lactantes que asisten a ellos, solicitando la contratación por trato directo para finalizar el proyecto de la mejor manera.

8.- Que dicho proyecto es necesario para el buen funcionamiento de los Jardines Infantiles "Pulgarcito" y "Campanita" de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI.

9.-Que el Artículo 8 letra b) de la Ley N° 19.886 y el Artículo 10 número 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886 disponen que procederá el trato o contratación directa la situación de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM.

10.- Que el monto de la adquisición no supera las 1.000 UTM.

11.- Que existe disponibilidad presupuestaria para realizar la adquisición del servicio antes señalado.

12.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que apruebe el trato o contratación Directa.

RESUELVO:

1.- Autorízase trato o contratación directa para la adquisición de servicio de ejecución de "Colectores Solares para producción de agua caliente sanitaria en Jardines Infantiles "Pulgarcito" y "Campanita" de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI al Proveedor Ingeniería, Instalaciones, Importaciones, Exportaciones Omar N.D. Pantoja Barroso E.I.R.L. Rut N° 76.108.986-2, con domicilio en Av. Hipódromo Chile #1588, Independencia de la ciudad de Santiago.

2.-Páguese al Proveedor Ingeniería, Instalaciones, Importaciones, Exportaciones Omar N.D. Pantoja Barroso E.I.R.L. Rut N° 76.108.986-2, con domicilio en Av. Hipódromo Chile #1588, Independencia de la ciudad de Santiago, la suma de \$4.986.374.- (Cuatro millones novecientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos) con IVA incluido.

3.-Impútese la suma de \$4.986.374.- (Cuatro millones novecientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos) con IVA incluido al Proyecto Colectores Solares del presupuesto asignado a la Región.

4.-La Unidad de Recursos Físicos de la Dirección Regional JUNJI, de Arica y Parinacota, generará en el sistema la Orden correspondiente.





El primer paso, el más importante.

5.- Publíquese la presente Resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través del pagina web www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**OLGA MONICA SEGUI ANDRADE
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL**

OMSA/RAA/jlv.

DISTRIBUCION.-

Subdirección RRF y Físicos
Unidad de Cobertura e Infraestructura
Unidad Jurídica
Archivo Ley de Transparencia ✓
Archivo Of. de Partes.